



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 4 Anexos: 0

Proc. # 7037313 Radicado # 2026EE160196 Fecha: 2026-07-28
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Señor:
PETICIONARIO

Ciudad

Referencia: Respuesta al Radicado SDA No. 2026ER140382 de 2026-07-03

Cordial saludo,

En relación con la comunicación de la referencia, donde denuncia las molestias en materia de emisiones atmosféricas ocasionadas por la operación del establecimiento ubicado nomenclatura urbana **CR 75C No. 59A - 31 SUR** de la localidad de Ciudad Bolívar. La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), en el marco de las competencias asignadas a las dependencias encargadas de ejercer acciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) en el perímetro urbano del Distrito Capital, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

En materia de emisiones atmosféricas:

En primer lugar, es pertinente señalar que la SDA, como Autoridad Ambiental en el Distrito Capital, en uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo 257 de 2006¹ y el Decreto Único Sectorial 646 de 2025² por el cual se establece la estructura organizacional de la SDA; tiene la competencia para ejercer actividades de prevención y control sobre los factores de deterioro ambiental, para lo cual, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) desarrolla a través del grupo de control de fuentes fijas, visitas de carácter técnico sobre las fuentes fijas de emisión y/o aquellas que sean susceptibles de generar olores ofensivos ubicadas en industrias y/o establecimientos de comercio y/o servicio, presentes dentro de su área de jurisdicción en el Distrito (determinada por la normatividad correspondiente), con el fin de establecer el cumplimiento de las normas ambientales.

En este sentido, y en atención a su solicitud, el día **23 de julio de 2026** un profesional del Grupo de Fuentes Fijas, adscrito a la mencionada Subdirección, realizó visita técnica al lugar objeto de la queja. Durante la inspección se evidenció que el establecimiento presuntamente denunciado opera en el segundo piso de una vivienda ubicada en la **CR 75C No. 59A - 31 SUR**.

¹ **Decreto 257 de 2025** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente"

² **Decreto 646 de 2025** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente"

No obstante, al tratarse de un inmueble de carácter privado, las personas residentes de la edificación no permitieron el ingreso del funcionario ni atendieron la visita técnica. En consecuencia, y considerando que esta Autoridad Ambiental no cuenta con facultades para ingresar a una propiedad privada sin autorización de sus ocupantes o sin orden de autoridad competente, se da traslado de la situación a la **Alcaldía Local** y a la **Policía Nacional**, para que, en el marco de sus competencias, adelanten las actuaciones que correspondan.

A continuación, en las fotografías 1 y 2 se observa el registro de la visita:



En materia de emisiones de ruido

De acuerdo con las competencias otorgadas a la SDA estipuladas en el Decreto 646 de 2025³, la SCAAV se encarga de las actividades relacionadas con la evaluación, control y seguimiento a fuentes generadoras de ruido como factor que pueden llegar a generar un **deterioro ambiental**, realizando actividades de intervención de acuerdo con las disposiciones Ambientales del Decreto 1076 de 2015⁴ y la Resolución 0627 de 2006⁵.

Así las cosas, esta Entidad realizará una visita al establecimiento reportado, de acuerdo con el plan de trabajo del Laboratorio Ambiental de esta Entidad, específicamente en la matriz aire- emisión de ruido, **durante el cuarto trimestre del año 2026**, teniendo en cuenta la

³ **Decreto 646 de 2025** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”

⁴ **Decreto 1076 de 2015** “Por medio del cual se expide el Decreto Único. Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”

⁵ **Resolución 0627 de 2006** “Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental”

programación de esta Subdirección y lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 962 de 2005⁶, que regula el derecho a turno. Este plan está diseñado en función de una estrategia integrada⁷ para la atención de las 19 localidades urbanas del Distrito.

Dicha estrategia se enmarca en la cooperación interinstitucional que debe primar entre las diferentes Entidades del Distrito, adelantando los mecanismos de intervención que permitan de manera asertiva la evaluación de la presunta afectación ambiental generada por emisión de ruido.

Por otro lado, y dado que en el radicado de la referencia se relaciona la presunta problemática de **perturbación sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas**, se aclara que las afectaciones a la convivencia generadas por ruido no son sujetas de control por esta Secretaría, toda vez que esta Entidad carece de competencia como autoridad administrativa especial de policía, en lo que corresponde al comportamiento descrito en el numeral 3 del Artículo 93 de la Ley 1801 de 2016⁸.

Así las cosas, esta afectación requiere control de las autoridades policivas (comandantes de Estaciones de Policía e inspectores), así como de los alcaldes locales como primera autoridad de policía del territorio, y quienes, de manera conjunta, deben garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción en el marco de sus competencias. Así mismo, de realizar seguimiento a los temas relacionados con el cumplimiento de horarios, normas referentes al uso del suelo, orden público y demás obligaciones estipuladas en la Ley 1801 de 2016.

Por lo anterior y conforme al Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015⁹ se corre traslado de su solicitud a la Estación de Policía de Ciudad Bolívar y a la Alcaldía Local Ciudad Bolívar, con el fin de que adelanten las acciones correctivas que permitan el restablecimiento del orden público afectado por la perturbación que genera el ruido y se verifiquen las condiciones de legalidad y funcionamiento del establecimiento.

Cordialmente,

⁶ **Ley 962 de 2005** “Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.”

⁷ Las actividades que realiza esta Entidad en materia de emisión de ruido requieren el acompañamiento permanente de personal Policía Nacional, con el fin de garantizar, entre otros, la seguridad del profesional de campo durante el desarrollo de toda la visita técnica.

⁸ Numeral 3 del Artículo 93 relativo a “Generar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno” de la **Ley 1801 de 2016** “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”.

⁹ **Ley 1755 de 2015** “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Con *Doctor: Diego Arenas Manrique. Alcalde local, o quien haga sus veces. Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.*
traslado a: *Dirección. DG 62 SUR No. 20 F – 20. Teléfono: (+601) 7799280. Correo electrónico:*
alcalde.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

Comandante de Estación de Policía Ciudad Bolívar. Dirección: DG 70 SUR No. 54 – 14. Teléfono: 3203016935.
Correo electrónico: mebog.e19@policia.gov.co

Anexo a entidades: Radicado SDA No. 2026ER140382 de 2026-07-03.zip

Proyectó:

Laura Andrea Castañeda Chaparro - Profesional Área Técnica Evaluación, Control y Seguimiento de Fuentes Fijas / SCAAV
Paula Marcela Vásquez Tapia - Profesional Área Técnica de Evaluación, Control y Seguimiento de Emisión de Ruido / SCAAV

Revisó:

Yadaleither Torrea - Profesional Área Técnica Evaluación, Control y Seguimiento de Fuentes Fijas / SCAAV
Natalia Rocío Nieto Medina - Profesional Área Técnica de Evaluación, Control y Seguimiento de Emisión de Ruido / SCAAV